EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO

Precios de suscripción.

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

RUMORES

Corren rumores de que a los maestros ascendidos a 1.100 pesetas, por el decreto de 25 de febrero de 1911, se les clasificará, en el Escalatón, con arreglo al tiempo total de servicios en la enseñanza, cuya noticia viene alarmando no poco al Magisterio, por creer que esa medida lleva envuelta una de las mayores injusticias, que nosotros entendemos no lo es, y queremos demostrarlo en estas líneas para que vuelva la tranquilidad a todos y especialmente a los que, de un modo directo, se creyeren perjudicados.

Algún periódico ha dado la noticia, quizá con buena información, pero sin aclarar el concepto, y la prensa, en general, se ha hecho eco de ella, generalizando de tal manera que hace ver a los maestros lo que ni por asemo ha pensado hacerse.

Dicese que a los maestros de referencia se les clasificará según el total de servicios en la enseñanza; es decir, como si todo el tiempo hubieran servido en escuelas de 1.100 pesetas, anteponiéndose muchos a los que ya venían figurando en esa categoria.

Esto no sería juste, y en modo alguno podría prevalecer, aunque acostumbrados estamos a ver cosas injustas y que prevalezcan a pesar de las más unánimes protestas y de razonadas reclamaciones para hacer resplandecer la justicia y la legalidad.

Hemos procurado informarnos acerca del asunto y sabemos que no se trata de modificar el Escalafón según los rumores de la prensa, sino de un modo muy distinto, y que nosotros consideramos amoldado a la más perfecta justicia, de acuerdo con la vigente legislación que aunque poco, algo tiene de recta y equitativa.

Los maestros ascendidos a 1.100 pesetas por el Real decreto citado, deben figurar en esa categoría con la antigüedad de 1.º de abril de 1911, todos; por consiguiente, a continuación de los que ya pertenecían a tal categoría y a quienes nunca se antepondrán los primeros.

Estos, los ascendidos por el referido decreto, tienen todos igual tiempo de servicios en la categoría de 1.100 pesetas, y para establecer entre ellos el orden de preferencia hay que tomar en cuenta la segunda circunstancia, o sea el tiempo total de servicios en propiedad en la enseñanza, y esto es lo que, según se nos asegura, piensan hacer en las altas esferas oficiales para ultimar los Escalafones generales del Magisterio, que nosotros entendemos no envuelve injusticia alguna ni es motivo para que la prensa profesional proteste de un hecho que ni siquiera se ha pensado realizar.

Es claro que entre los antiguos maestros de 825 habrá algunos que en la categoria de 1.100 figurarán antepuestos a otros compañeros que en la enseñanza tienen menos servicios, aunque nas en 825 pesetas; pero teniendo reconocida la

misma antigüedad en la nueva categoría; no hay por qué que jarse de esa alteración justa que necesariamente ha de haber en el Escalafón.

No hay, pues, por qué alarmarse queridos colegas, ya que los rumores de injusticia que se han echado a volar a los cuatro vientos carecen de fundamento sólido y que tienen su origen en una información mal interpretada.

LEANDRO.

Mi cuartilla semanal

Está ya en Madrid el grupo fotográfico de los niños sorianos que salen al intercambio escolar. Quien sea suscriptor de Tribuna Pedagógica tendrá en breve la alegría de contemplar ese hermoso ramillete de pequeños hombres, aliento de una patria que no quiere morir, que anhela redimirse por el camino de la cultura positiva de sus hijos.....

Pronto los niños sorianos principiarán la lucha, la lucha que les corresponde en este combate cultural. Pronto los niños sorianos empezarán a comunicarse con los niños de otras escuelas de España. Pronto los niños sorianos podrán cambiar ideas y conocimientos con niños del extranjero. Pronto traspasarán las fronteras los amores de los niños españoles, y pronto, los amores de los niños extranjeros vendrán en cuartillas ingénuas a depositarse en el corazón de nuestros niños. ¡Bendita seas, cultura, que desde niños haces hermanos a todos los hombres!

¡Intercambio escolar! También esta idea será nueva para algunos y nueva es para los ciegos del pensamiento.....

Cambio de costumbres, cambio de afectos, cambio de doctrinas: he aquí algo que huele a modernismo, he aquí algo que no conviene a los fósiles.....

Pero, pese a quien pese, el mundo marcha, la escuela marcha, el maes ro marcha, y ahí están, esos pequeños combatientes, dispuestos a respirar el oxígeno de las campiñas suizas, donde los hombres políticos no se devoran como fieras por pequeñas diferencias de partido, donde los hombres no destrozan la Patria, con sus fanatismos, con sus torpezas, con sus ceguedades.....

¡Arriba con nosotros, maestros sorianos! ¡Arriba con nuestros niños! Que se queden atrás los que no quieren ver que la cultura patria necesita oxigenarse..... Nuestro : emancipadores son los niños, los redentores de esta Patria desgraciada son los niños. ¡Arriba con ellos!

Tribuna Pedagógica se ha impuesto una lucha, lucha de titanes. Nosotros, compenetrados con sus proyectos, con sus entusiasmos y con sus ideas, seguiremos al periódico madrileño, hasta donde llegue, sin que nos asusten las piedras que nos arrojen a nuestro paso triunfal. Tendremos para los enemigos arrogancias y altiveces; tendremos para los que nos ayuden ternuras y agradecimientos.....

Hoy mismo, mi pluma, llena de gratitud, escribe un nombre, el nombre de un maestro que nada tiene d tonto y sí mucho de inteligente y de humilde. Este nombre es el de D. Fermín dra.

Con su ayuda queda establecido en Soria el intercambio escolar.

ROMAN SOLANAS.

Todo por todos y para todos

Quéremos formar la Previsión Mutual Pedagógica y deseamos que los maestros sorianos no sean los últimos en empresa que tantos beneficios nos ha de reportar. Hemos de hacer constar que la Mutual no va contra nadie y colmaría nuestros deseos el que la Nacional se encargase de su formación y desarrollo; sería muy facil dejando de cobrar más cuotas por nuevos fallecidos y pagando los socorros del fondo de reserva hasta concluir con él, entonces era llegado el momento de fundar la Previsión Mutual Pedagógica a la que pertenecerían seguramente todos los maestros. Si la Nacional no quiere hacerlo, no faltará quien se encargue de ello, si se reciben número suficiente de adhesiones.

Para crear ambiente nada mejor que la formación de los Estatutos de la Mutual, Estatutos que me voy a permitir publicar en EL Defensor para que estudiados que sean por mis queridos lectores, se sirvan hacernos las advertencias que crean convenientes para que sea «Todo por todos y para todos». (1)

⁽¹⁾ Las enmiendas mándense a D. Gregorio Neila, Yanguas,

previsión Mutual Pedagógica

TÍTULO PRIMERO

Artículo 1.º Se constituye, en virtud de los presentes Estatutos, una Asociación un fin de regeneración social, que se denominará: «Previsión Mutual Pedagógica».

Art. 2.º Tiene por objeto:

- 1.º Establecer un socorrro en caso de muerte del mutualista.
- 2.º Crear un socorro en caso de enfermedad, del mutualista o de cualquiera de su familia.
- 3.º Facilitar préstamos a los mutualistas para las necesidades de la carrera.
- 4.º Estatuic préstamos a los mutualistas para necesidades no manifiestas.
 - 5.º Formar Economatos o casas sociales.
- Art. 3.º La daración de la Previsión Mutual Pedagógica será por tiempo indeterminado.
- Art. 4.º La Previsión Mutual Pedagógica fija su domicilio en Madrid calle.... núm.... piso.....

TÍTULO SEGUNDO

Del capital social

- Art. 5.º Constituirán el capital social de la Previsión Mutual Pedagógica:
- 1.º Las cuotas mensuales que abonen los asociados.
- 2.° Los intereses que produzca el capital social.
- 3.º Los derechos de entrada que satisfacen los asociados.
- 4.º Los donativos, mandas y legados que hicieren a su favor los particulares.
- 5.º Las subvenciones otorgadas por el Estado, las provincias, los Municipios o cualquiera otra entidad.
- Art. 6.º El capital social será de dos clases, que se llamarán: Capital inalienable y capital disponible.
- Art. 7.º El capital inalienable tiene el carácter de depósito sagrado, del que no podrá disponerse sino en caso de disolución de la Previsión Mutual Pedagógica, ni a los fondos que lo componen habrá de dársele otra aplicación ni inversión que las marcadas en los presentes Estatutos.
- Art. 8.º Constituirán el llamado capital inalienable:

- 1.º Las cuotas mensuales que abonen los asociados.
- 2.º El 25 por 100 de las donaciones, mandas y legados que hicieran los particulares a la Previsión, y el de las subvenciones otorgadas por el Estado, las provincias, municipios, o cualquiera otra entidad.
 - Art. 9.º El capital disponible lo formarán:
- 1.º Los intereres que produzca el capital inalienab e.
- 2.º La cantidad mensual que para gastos de oficina pagarán los mutualistas.
- 3.º El 75 por 100 de las donaciones, mandas y legados que hicieran los particulares a la Previsión, y el de las subvenciones otorgadas por el Estado, las provincias, municipios o cualquiera entidad.

El capital disponible no podrá destinarse a otras obligaciones que a las taxativamente marcadas en los presentes Estatutos.

- 4.º Los derechos de entrada que satisfacen los mutualistas.
- 5.º Los ingresos voluntarios que hiciesen los mutualistas.
- 6° Los intereses del capital disponible no empleado.

HIGINIO NAUSIA.

(Se continuará).

Llamamiento

A los maestros interinos de teda España y particularmente a los que tienen servicios anteriores al real decreto de 7 de Julio de 1911.

Compañeros: El lamentable olvido en que se nos tiene, así como también la critica situación en que se encuentra nuestra desconsiderada clase, nos impulsó a los maestros interinos de este partido a iniciar y emprender, aunque fuera a costa de los mayores sacrificios, una enérgica campaña en detensa de nuestros derechos y justas compensaciones, a las que sobradamente nos hemos hecho acreedores, por muy poco que se quiera tener en cuenta lo dificil de nuestra misión, bajo todos conceptos, y el haber sido siempre los mayores contribuyentes para el sostenimiento de la Caja Central de Derechos pasivos, pero, a pesar de todo esto y como premio a nuestra meritoria labor, se nos reducen los mezquinos sueldos de que disfrutába los, y, para facilitar nuestro ingreso en propiedad en la carrera, se nos destina un reducidisimo número de plazas, queriéndonos condenar, de esta forma, a perpetua interinidad con esos sueldos, causa principal de nuestro desprestigio y que no son ni tan siquiera suficientes para atender a nuestras más perentorias necesidades.

Deseosos de llevar a la práctica todo lo antes posible la idea expuesta, nos reunimos en Barcelona, tomando acuerdos que redundarán en beneficio de todos y procurando se diera a los mismos toda la publicidad posible, con el fin y objeto de que la opinión pública y el magisterio en general pudieran hacerse cargo de nuestras quejas y justificadas peticiones. Sin embargo, como entonces tenían lugar las gestiones que se hacían para la tan ansiada como necesaria unión de toda la clase, no nos quisimos decidir a publicar ni cumplimentar dichos acuerdos por si nuestra actitud en aquella ocasión hubiera podido dificultar lo más mínimo los trabajos que se llevaron a cabo por los siempre poco alabados y dignisimos compañeros que contribuyeron a que aquella común aspiración del Magisterio primario se convierta en hermosa realidad.

Pero, hoy que ya es un hecho la unión del Magisterio, formando éste una sola e importante Asociación, en la cual tienen representación proporcional todas las categorías, y, no existiendo, por lo tanto, motivo justificado para demorar por más tiempo la publicación de esos acuerdos, nos apresuramos a cumplimentar ese ineludible deber de compañerismo, advirtiendo, por lo que afecta a nosotros, que hoy, más que nunca, persistamos en nuestra actitud, de la que no dudamos y sacaremos partido, si como esperamos, nos prestáis vuestro valioso apoyo, secundáis lo expuesto en estos acuerdos; pero limitando por ahora nuestra petición, por lo urgente, oportuna y posibilidad que se nos conceda, el aumento de plazas para el concurso de interinos, cosa que creemos nosotros conveniente pedir como se indica en el en el 2.º acuerdo y en la forma que a continuación se expresa:

Aparte de las gestiones que referente a este particular, y para asegurar más el triunfo, podemos hacer los interinos de cada partido, o bien los de cada · provincia o distrito universitario, precisa, ante todo, el que nos mandeis vuestra adhesión en una sencilla tarjeta postal o por carta (pudiendo utilizar este último medio los que adjunto quieran incluir los 25 céntimos de peseta, como única cuota que hemos señalado para atender a cuantos gastos se originen y de cuya inversión se dará oportunamente cuenta) a nombre del que suscribe, calle Gruñí, 9, 2.º, Barcelona, siendo este requisito, como comprenderéis, indispensable para poder elevar en nombre de todos una respetuosa instancia al Excelentisimo Sr. Ministro de Instrucción pública y publicar los nombres de los adheridos en la prensa; pues estamos dispuestos a trabajar sin descanso y hacer cuanto humanamente podamos, incluso ir a Madrid, si preciso fuera, para conseguir el que debidamente seamos atendidos.

No es posible, queridos compañeros, de que al hacerse cargo de las razones tan convincentes que alegamos, sea desatendida nuestra demanda, máxime cuando el acceder a ella no causa perjuicio a tercero, sino por el contrario se hace un acto de justicia y sale, como es de suponer, beneficiada en gran manera la enseñanza.

Tened, pues, la seguridad que, al proceder en la forma que os proponemos el triunfo será nuestro. A trabajar y que no falte ni un solo interino de mandarnos su adhesión!

Os saluda muy afectuosamente, en nombre de los interinos de este partido vuestro compañero que se pone incondicionalmente a vuestras órdenes.—Angel Martinez.

Barcelona 6 de mayo de de 1912.

He aqui los acuerdos a que nos referiamos y que fueron tomados y aprobados por unanimidad en la reunión que celebramos en Barcelona el dia 17 de febrero del presente año:

- 1.º Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública que, en todas las escuelas de mil o más pesetas, a los maestros que las desempeñen interinamente se les dé la mitad del sueldo que corresponda a las mismas, tal como se hacia antes, y, en la de menor dotación, o sean las de 625 y 500, tan sólo se les descuente un 15 y 4 por 100 respectivamente, conservando, unas y otras los demás emolumentos legales; pues con los sueldos tan mezquinos e irrisorios que en la actualidad disfrutan, es materialmente imposible el vivir decorosamente y sin menoscabo de su dignidad profesional.
- 2.º Que habiendo suficiente número de Escuelas vacantes de la menor dotación para poder colocar en propiedad a todos los Maestros interinos comprendidos en el Real decreto de 25 de agosto de 1911, se los nombre en tal forma para las mismas y, caso de no acceder a esto, se amplie, cuando menos, al 25 por ciento el número de plazas destinadas al concurso de interinos (menos de las que correspondian, por término medio, en los suprimidos concursos de entrada) y se agreguen a dicho concurso las vacantes de 500 pesetas desiertas en los de traslado.
- 3.º Que los servicios prestados como interino o sustituto sean válidos para los efectos de jubilación o pensión, pues no solo realizamos la misma labor que los demás Maestros, sino que también hemos contribuido siempre con el 50 por ciento de nuestros haberes (hoy con nn 75 por ciento en muchas plazas) para el sostenimiento de la caja Central de Derechos Pasivos.
- 4.º Que a los interinos con servicios posteriores al Real decreto de 7 de Julio, se les dé más facilidades para entrar en propiedad en la carrera, eliminán-

dolos, a este objeto, de algún ejercicio en las oposiciones, como por ejemplo, el práctico y concediéndoles un determinado número de puntos, en los demás ejercicios, por cada año de servicios.

5.º Nombrar una comisión que visite a los Excelentísimos señores Gobernador civil, Presidente de la Diputación provincial, Alcalde, Diputados y Senadores del distrito y, que lo hagan en igual forma los interinos de las demás capitales de provincias, y los de cada partido al Diputado por el mismo, suplicándoles intercedan en nuestro favor pidiendo al Ministro del ramo la aprobación de las peticiones contenidas en estos acuerdos, pero principalmente y sobre todo lo que afecta a los sueldos y el aumento de plazas para el concurso de ingreso.

6.º Dirigirse a todos los interinos de España, indicándoles la necesidad que hay, para poder conseguir que seamos atendidos, de realizar un acto de verdadera resonancia, el cual a nuestro humilde parecer, podría consistir el que, por partidos y en un día determinado, cuya fecha se fijaría de común acuerdo, mandar telegramas al Presidente del Consejo, Ministro de Instrucción pública y a los jefes de las minorías del Congreso y Senado; protestando del abandono en que se nos tiene, de los sueldos tan vergonzosos que se nos dan, y, pidiendo se nos aumente como se indica en el 1.º de los acuerdos.

7.º Recabar el apoyo de la prensa profesional y política en tan atendibles como justas peticiones y suplicarle la publicación de estos acuerdos en sus respectivos periódicos.

OFICIAL

MINISTERIC de INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Escuelas de primera enseñanza

Real orden de 13 de mayo de 1912, mandando que todos los maestros de escuela pública envien a la Dirección general de Primera Enseñanza un inventario del material de la escuela.

«Illmo. Sr.: Vista la necesidad de conocer con exactitud el mobiliario y material que poseen las escuelas públicas, como base para su aumento o renovación.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Todos los maestros de escuelas públicas enviarán a la Dirección general de Primera Enseñanza, antes de 1.º de octubre próximo, inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza que a la fecha posean sus respectivas escuelas.

Estos inventarios se cursarán por conducto de los inspectores, quienes certifican la autenticidad de la firma del maestro. En las escuelas graduadas firmará el director o directora

2.º Los inventarios consignarán en grupos separados el mobiliario y el material, y cada uno de éstos comprenderá los particulares siguientes:

a) Para el mobiliario:

Clase o modelo de las mesas blancas. Número de ellas, detallando el de cada modelo, si la escuela posee varios. Procedencia (adquisición directa por el maestro; compra del Ayuntamiento respectivo; compra por virtud de subvenciones del Minesterio; donativo y de quién). Fecha de la adquisición. Lo mismo con respecto a los demás objetos del mobiliario.

b) Para el material de enseñanza:

Modelo o autor de cada una de las especies de material, distinguiéndoles con to la precisión. Número de cada una. Procedencia como en el mobiliario. Fecha de la adquisición.

Estos inventarios podrán redactarse en forma de cuadros, manuscritos o impresos, con las casillas co-respondientes para comprender todos los particulares indicados.

3.º Todos los años en igual fecha se repetirá el inventario, con la simple adición o supresión de altas y bajas.

4.º Los maestros que no cumpliesen la obligación a la que se refieren la presente Real orden incurrirán en responsabilidad por desobediencia, cuya primera sanción será perder el derecho a recibir durante dos años auxilio de mobiliario y material por parte del Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1912.—Alba.—Señor director general de primera enseñanza.

(Guceta 28 mayo).

* * #

Real orden de 11 de mayo de 1912 del Ministerio de Hacienda desestimando instancia de dos maestros jubilados de Granada en solicitud de exención del impuesto de utilidades para las cantidades que perciben del Ayuntamiento en concepto de jubilación municipal:

«Illmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Gabriel García Gómez y D. Juan Bautista Mata y García, vecinos de Granada y maestros jubilados de las escuelas públicas de la misma capital, en solicitud de que se dicte una disposición de carácter general declarando exceptuadas de todo impuesto sobre sueldos y utilidades las cantidades que en concepto de jubilación o pensión perciben los maestros de primera enseñanza de sus respectivos municipios:

Resultando que, al efecto, aducen los exponentes que a más de la jubilación que les ha otorgado con cargo a su respectivo Municipio, la cual viene percibiendo sin descuento alguno, les fué también concedida por el Ayuntamiento de Granada, en concepto de empleados de aquel Municipio, con jubilación de 1.250 pesetas anuales, sobre la que desde el primer pago se les viene deduciendo el tanto por ciento correspondiente, con arreglo al núm. 3.º de la tarifa 1.ª de la ley de utilidades de 27 de marzo de 1900:

Resultando que los interesados estiman improcedente dicha deducción, fundándose en que todas las leyes fiscales dictadas en el último tercio del pasado siglo han exceptuado de todo descuento los sueldos y asignaciones de los maestros de instrucción primaria, y en que así lo establecen también expresamente el núm. 6 de la tarifa 1.ª de la referida ley de Utilidades y el núm. 2.º del art. 17 de su respectivo reglamento:

Considerando que el núm. 6.º de tarifa 1.ª de la

vigente ley de Utilidades de 27 de marzo de 1900 se refiere exclusivamente a los empleados activos de las Diputaciones provinciales y Ayuntemientos; de donde se deduce sin género alguno de duda que la exención tributaria en él establecida a favor de los maestros de primera enseñanza debe estimarse también limitada a los funcionarios de esa clase que se

hallen en activo servicio:

Considerando que así lo confirma el núm. 3.º de la misma tarifa, en cuanto en él se compreden todas las clases pasivas, no sólo del Estado, sino también de las Provincias y Municipios, sin excepción alguna; por lo que todos los que perciben haberes pasivos, ya sea de los presupuestos generales, ya de los provinciales o municipales, han de entenderse necesariamente sometidos a la misma escala de tributación que en dicho número se consigna, a cualquiera que fuere la carrera o profesión de que procedan; y

Considerando que si de ese modo y para tal efecto quedan unificadas en su situación pasiva, no sólo
todas las clases de Administración, sino hasta las
clases militares, a pesar de la diversa proporción con
que tributan en activo, no sería justo que se estableciese para el caso como única excepcion la de los
maestros, en su concepto de clases pasivas municipales, y menos cuando los haberes que perciben con
cargo al municipio los simultanean con otros del
Montepio del Magisterio, hallándose ya por tal circunstancia en una situación verdaderamente privilegiada respecto de todas las demás clases del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido desestimar la instancia de referencia y declarar con carácter general, que la excepción tributaria establecida por los maestros en el número 6.º de la tarifa 1.ª de la ley de Utilidades de 27 de marzo de 1900 se limita a los sueldos que perciban en activo servicio, sin alcanzar a los haberes pasivos que se les señalen con cargo a los presupuestos municipales, los cuales deben estimarse sometidos al tipo de gravamen que les corresponda, con arreglo a la escala del núm. 3.º de la misma tarifa, modificada por el articulo 9.º de la ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1907.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.—N. Reverter.—Señor director general de Contribuciones.»

NOTICIAS

La Gaceta ha pulicado el siguiente decreto:
«Artículo 1.º Se restablecen para todos los
etectos civiles las festividades del Santísimo
Corpus Christi, del patriarca San José, patrono
de la Iglesia universal, y del apostol Santiago,
patrono de España, las cuales fueron suprimi
das como fiestas religiosas por Su Santidad
Pío X en su constitución o Motu propio Supremi disciplinæ de 2 Julio del año 1911, y han
sido restablecidas con posterioridad por el mismo Sumo Pontífice a petición del Episcopado
Español.

- Art. 2.º En lo sucesivo dejarán de ser labora, bles y hábiles para dichos efectos los días de las tres expresadas festividades, quedando de rogado en laparte que a ellas se refiere el artículo 2.º del real decreto de 21 de Diciembre de 1911.»
- Hoy ha quedado abierto el pago de los haberes de mayo y material de las escuelas diurnas del 1.º y 2.º trimestres del año actual para todos los señores maestros de esta provincia.
- l'Ia quedado sin proveer, por falta de aspirantes en el concurso de traslado, la plaza de Profesora de Ciencias de esta Normal de maestras.
- El Ministerio de Instrucción pública ha concedido 200 pesetas de subvención, para material escolar a las escuelas de Coscurita y Aguaviva de esta provincia.
- Nuestro querido amigo D. Dionisio Arancón, maestro de El Collado, ha incoado su expediente de clasificación.
- Según leemos en la prensa profesional de Zaragoza, en el Rectorado se trabaja activamente en la clasificación y propuesta de los aspirantes del concurso de ingreso para interinos y ascenso y traslado de abril último.
- En la «Seccion oficial» de este número verán nuestros lectores una importante Real orden del Ministerio de Hacienda sobre impuesto de utilidades.
- A nosotros nos ha hecho mucha gracia eso de que los maestros tienen más privilegios que los demás funcionarios del Estado. ¡Como que no necesitamos tantos mangoneadores como tenemos!
- La Gaceta del 28 publica las propuestas del concurso último del Rectorado de Barcelona, figurando entre los aspirantes y propuesto para la escuela de Tabercán, D. Manuel Bort, actual maestro de Cobertelada, en esta provincia.
- Son muy pocos los números del B. O. del Ministerio en que no aparecen resoluciones de casos de incompatibilidad entre pueblos y maestros y trasladando a éstos.

A ver quien es el valiente que no se atreve con los maestros de escuela.

- Le ha sido concedida la jubilación por edad a nuestro estimado amigo D. Tiburcio M. Sanz, maestro de Carbonera.
- Resolviendo consulta de varios tribunales de oposiciones restringidas, el Director general ha dispuesto que las 10 pesetas de dietas que deben percibir por cada opositor las abonará el Estado, en tanto que lo consienta el presupuesto.

También D. Rafael con muletillas, ¿eh? ¿A que no falta para sus dietas de 50 pesetas?

_ Advetrimos a los señores maestros, que al cobrar los haberes del mes actual, deberán entregar en las pagadurías tres recibos: uno para cada trimestre de material y otro para los ha-

beres personales.

Dispuesto que los recibos se ajusten en todo al modelo oficial, conviene utilizar los impresos que hasta ahora han venido empleándose, teniendo cuidado, de que si se hacen manuscritos, se ajusten al tamaño, forma y contenido de los impresos.

Los Rectorados de Barcelona y Oviedo han remitido a la Dirección general de primera enseñanza las propuestas de los concursos de ingresos para intermos de aquellos Rectorados.

— Por la Junta provincial de Instrucción pública se han nombrado maestros interinos de Hoz de Abajo, D.ª Emilia Sesma y de Quintanas de Gormaz D. Daniel Ranz.

— Desde el 27 de mayo se halla abierto el pago del sobresueldo correspondiente al año 1909 de la provincia de Barcetona.

En la de Soria, se pagará.

— Dice Gabino Enciso en El Monitor, de Barcelona:

«El señor Altamira, como si todo cuanto a primera enseñanza se refiere estuviera al día, ha salido para Londres, a representar al Gobierno en un Congreso de americanistas.

Sería curiosa una estadística de los viajes que el señor Altamira ha hecho desde que se

posesionó de su cargo.

Como que hay quien asegura que desde los tiempos del señor Gimeno, el palacio de Atocha no es el centro de la enseñanza española, sido un nido de palomas mensajeras»

A nosotros nos habían parecido siempre-vi-

vas.

— Al discutirse la totalidad del presupuesto de gastos de primera enseñanza, el Sr. Canalejas ha tenido una frase arrogante. Ha dicho que no podía rebajar nada del presupuesto de cultura.

¡Que monín... pero qué monín! Paes ¿donde están los cinco millones que le pidió a San Pedro?

— La muerte de Menéndez y Pelayo ha ocupado en estos días las columnas de toda clase de periódicos, ensalzando el verdadero y real valor y merecimientos de aquel gran hombre.

Nosotros, que unimos nuestro duelo al duelo general de la Nación, sentimos y lloramos su muerte; pero sentimos y lloramos también el que hombres tan eminentes se vean pospuestos durante su vida a los ignorantes e inútiles.

La Dirección general de primera enseñanza ha resuelto la reclamación hecha por el Ayuntamiento de Canos sobre la provisión en maestro de la escuela de aquel pueblo, que se anule el nombramiento hecho a favor de doña Valentina Virto y que a esta se le conceda el derecho a solicitar fuera de concurso otra escuela no anunciada para su provisión.

Preguntamo: ¿qué castigo se impone a los de arriba cuando no cumplen los preceptos le-

gislativos?

-Pues... que fastidien a los de abajo.

- Dícese que a los aprobados con plaza de oposiciones restringidas, se les concederá derecho a tomar parte en el concurso general de traslado próximo (?) a anunciarse. Ver para creer, aunque peores las hemos visto.
- En la Gaceta de ayer se publica la convocatoria para practicar los ejercicios de oposiciones restringidas para maestros en esta provincia.

Como el plazo es de 15 días y empiezan a contarse desde hoy, los ejercicios comenzarán el día 15 del actual.

— Por falta de espacio no podemos publicar hoy una R al orden y cuadro estadístico que se pide a los maestros sobre los edificios escolares.

En el número próximo lo publicaremse puesto que su cumplimiento no es de urgencia.

CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no veugan acompañadas del sello para la respuesta.

E. M. Blocona; J. P. Quintanas; E. G. Alaló; J. V. Oncala; C. V. Tordesalas; P. M. Casillas; E. M. Villaseca; P. C. Sauquillo; D. P. Peñalcazar; V. G. Castillejo; L. V. Burgo de Osma; A. P. Matute de Almazán; P. P. La Perera; G. N. Yanguas; J. F. Valdelagua; M. C. Miñaña; M. S. Tajahuerce; J. A. L. Bocigas; R. N. Fuentelárbol; J. F. S. Esteras.—Remitidos impresos.

E. G. y F. V. Carrascosa; A. G. Villanueva; I. P. Tardelcuende; M. H. Hoz de Abajo; C. V. Tordesalas; S. J. Burgo; A. V. Pinilla.—Contestadas cartas.

N. B. Deza. - Hecha matricula. So le escribe.

A. V. Pinilla.—Kemitidas hojas:

M. V. San Andrés.—Se hará como indica.

P. N. Serón, M. M. R. Campos; I. P. Tardelcuende.— Recibidos.

S. R. Ucero.-Se le escribe.

D. R. Quintana.—Se hará como indica. Mande usted recibo para los cuatro días. En esa escuela se descuentan las retribuciones.

S. A. Valdanzo; D. M. Pozalmuro; A. C. San Pedro Manrique; J. S. A. Villasayas; J. F. de M. Utrilla. — Presentados documentos.

M. P. Borobia.—Fueron entregadas.

M. D. Alameda; L. R. Aguilar; Z. G. Torrubia.—Presentadas hojas.

D. S. Valverde.—Presentados documentos.

Z. G. Torrubia.—Devuelta hoja.

S. A. Fuentepinilla; M. M. Langosto.—Contestadas cartas.

SANTA TERESA

Libreria l'apeleria objetos de escritorio, de Miguel Viñals y Roig,

COLLADO, 80, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Especialicad en el ramo de la primera enseñanza. Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto

para el Instituto y Escuelas Normales. Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios suma-

mente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas pordistinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar . y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza. primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de San-

ta Teresa, Collado, 30, Soria.

Marrador infantil.

Cuentos morales para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Cillado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRANUEVA ÉXITO ESCOLAR

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión eastellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indisentible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.°, 5 pesetas docena; libro 2.°, á 7'50;

de, libro 3.°, 9; id, libro 4°, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa v cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

SORIA.—Imprenta de Fermín Jodra.



LA SUPREMACÍA DE LA

MAQUINA SINGER

ha sido sostenida y aumentada durante cuarenta === años y en la actualidad pasan de ====

DOS MILLONES DE MAQUINAS SINGER

las que se fabrican y venden anclimente.

LA ÚLTIMA CREACIÓN EN MÁQUINAS PARA COSER,

SINGER "66"

REPRESENTA EL RESULTADO DE LOS CONS-TANTES ESFUERZOS EMPLEADOS DURANTE CINCUENTA AÑOS PARA MEJORAR LAS MAQUINAS PARA COSER, REUNIENDO CUANTAS MEJORAS Y PERFECCIONES PUEDEN SER DE - UTILIDAD PRÁCTICA -



Establecimientos SINGER

en todas las ciudades del

oooo mundo. oooo



Despacho en Soria: COLLADO, 28